



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/35
26 de octubre de 2007

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima tercera Reunión
Montreal, 26 al 30 de noviembre de 2007

PROPUESTA DE PROYECTO: GUYANA

Este documento contiene los comentarios y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo) PNUD y PNUMA

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES GUYANA

TÍTULO DEL PROYECTO **ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)	PNUD y PNUMA
---	--------------

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Dependencia Nacional del Ozono, Ministerio de Agricultura
--	---

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006, AL MES DE OCTUBRE DE 2007)

CFC	8,8		
-----	-----	--	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2006, AL MES DE OCTUBRE DE 2007)

SAO	Aerosoles	Espumas	Fabric. equipos de refrigeración	Servicios de refrigeración	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC				8.6			

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total 92 719 \$EUA: eliminación total 1,5 toneladas PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2007	2008	2009	2010	Total
CFCs (toneladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	26,6	8,0	8,0	0,0	
	Límite de consumo anual	26,6	8,0	8,0	0,0	
	Eliminación anual con proyectos en curso					
	Eliminación anual nueva abordada	0,0	0,0	8,0		8,0
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR						
Costos finales del proyecto (\$EUA):						
Financiación para organismo principal: PNUMA		58 000		72 000		130 000
Financiación para organismo cooperante: PNUD		124 000		91 000		215 000
Financiación total del proyecto		182 000		163 000		345 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):						
Financiación para organismo principal: PNUMA		7 540		9 360		16 900
Financiación para organismo cooperante: PNUD		11 160		8 190		19 350
Total de costos de apoyo		18 700		17 550		36 250
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		200 700		180 550		381 250
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)						n/a

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de la financiación del primer tramo (2007) según lo indicado.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUMA, en nombre del Gobierno de Guyana y en calidad de organismo de ejecución principal, ha sometido a la consideración de la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión para la eliminación definitiva de CFC. El proyecto se ejecutará con la colaboración del PNUD. El costo total del plan de gestión para la eliminación definitiva, según lo presentado originalmente, se eleva a 345 000 \$EUA (130 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 16 900 \$EUA para el PNUMA y 215 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 19 350 \$EUA para el PNUD). El objetivo del proyecto es la eliminación total de CFC a fines de 2009. El nivel de referencia de CFC para el cumplimiento es de 53,2 toneladas PAO.

Antecedentes

2. En lo que respecta a la eliminación de CFC en el sector de servicios de refrigeración, El Comité Ejecutivo atribuyó en su 23ª Reunión 139 500 \$EUA al Gobierno de Canadá y al PNUMA para un plan de gestión de refrigerantes, y, en su 35ª Reunión aprobó 65 500 \$EUA adicionales para el PNUMA destinados a la actualización de dicho plan. En su 23ª Reunión, el Comité Ejecutivo también aprobó 461 000 \$EUA para la ONUDI destinados a un proyecto de inversión para eliminar 7,2 toneladas PAO de CFC que utilizaba Guyana Refrigerator Ltd en la fabricación de refrigeradores y congeladores domésticos, proyecto que concluyó en junio de 1999.

3. La ejecución de las actividades en el sector de servicios de refrigeración permitió formar a 469 técnicos de servicios de refrigeración en materia de buenas prácticas y operaciones de recuperación y reciclaje, así como a la capacitación de 220 funcionarios de aduanas. También permitió la distribución de ocho juegos de identificación de SAO, el establecimiento de una red de recuperación y reciclaje compuesta de 23 máquinas de recuperación y equipos auxiliares y se efectuaron varias campañas de difusión de información y sensibilización pública. En 2006, sólo se habían recuperado 0,15 toneladas PAO de CFC-12 y 0,20 toneladas de HCFC-22 .

Políticas y legislación

4. Se preparó un sistema de concesión de licencias de SAO conforme al reglamento establecido en la Ley de Protección del Medio Ambiente de 2001. Este reglamento se modificó en un nuevo Decreto de Comercio de 2007 en la que se restringían las importaciones de SAO que se promulgó con arreglo a la Ley de Comercio el 3 de agosto de 2007, confiriendo así una condición jurídica al sistema de licencias de importación y exportación. Antes de la implantación del sistema de concesión de licencias, el control y supervisión de SAO y de las importaciones de equipos basados en CFC consistía en la intervención voluntaria de los funcionarios de aduanas y las comunicaciones y sensibilidad continuas que mantenía la Dependencia del Ozono. La nueva Ley de Comercio confiere a la Dependencia del Ozono, al Departamento de Aduanas y a otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, la autoridad jurídica para supervisar y controlar el comercio de SAO.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

5. Del total de 8,6 toneladas PAO de CFC utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en 2006, 1,4 toneladas PAO se utilizaron en los refrigeradores domésticos, 1,4 toneladas PAO en los sistemas de refrigeración comerciales e

industriales y 5,8 toneladas PAO en las unidades de aire acondicionado de vehículos. El CFC-11 se sigue utilizando en los equipos de refrigeración. Hay aproximadamente 1 200 técnicos en refrigeración en el país, el 50 por ciento de los cuales ejercen en el sector de servicios reglamentario. Alrededor del 78 por ciento de los técnicos en el sector reglamentario han recibido formación en buenas prácticas. Los precios medios actuales por kg son: 11,32 \$EUA para el CFC-12, 14,14 \$EUA para HFC-134a, 5,39 \$EUA para HCFC-22, 16,17 \$EUA para R-502 y 17,47 \$EUA para R-404a.

Actividades propuestas en el proyecto de gestión para la eliminación definitiva

6. El Gobierno de Guyana tiene previsto concluir la eliminación de CFCs antes del 1 de enero de 2010. Se ha presentado un plan de trabajo pormenorizado para 2007 junto con la propuesta del plan de gestión para la eliminación definitiva. En el proyecto de plan se propone la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Asistencia técnica y formación de técnicos del sector de refrigeración, incluida la facilitación de herramientas para mejorar las prácticas del servicio y el reciclaje y reconversión de los sistemas de refrigeración;
- b) Formación adicional para funcionarios de aduanas, la distribución de juegos de identificación de SAO, la creación de una asociación de técnicos en refrigeración y la elaboración de un código de buenas prácticas; y
- c) El establecimiento de un mecanismo de supervisión y evaluación.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

7. El consumo de CFC en 2006 notificado por el Gobierno de Guyana conforme al Artículo 7 del Protocolo fue de 8,8 toneladas, cifra que ya es 17,8 toneladas PAO inferior al nivel de consumo máximo admisible por el Protocolo de 26,6 toneladas PAO para ese año, y 0,8 toneladas PAO mayor que el nivel de consumo admisible para 2007 de 8,0 toneladas PAO.

8. La Secretaría debatió diversas cuestiones técnicas relacionadas con la propuesta, a saber, los niveles actuales de consumo de CFC por tipo de equipo, las prácticas vigentes de limpieza de los sistemas de refrigeración con CFC-11, el servicio y mantenimiento de unidades de aire acondicionado de vehículos basado en HFC-134a con CFC-12 y el estado de los equipos de recuperación y reciclaje, dado que los técnicos sólo utilizan cuatro de las 23 máquinas proporcionadas en los proyectos de plan de gestión de refrigerantes en el terreno y las otras se utilizan con fines de formación. Se explicó a la Secretaría que es necesario la formación inicial antes de distribuir esta maquinaria y que se va a generalizar la utilización de estas máquinas por los técnicos de refrigeración. La sustitución del refrigerante HFC-134a por CFC-12 se debe principalmente a que los precios en el mercado son inferiores, la falta de formación, la normalización de la práctica en el sector y la necesidad de mayor sensibilización por parte de los principales interesados. La propuesta de plan de gestión para la eliminación definitiva atenderá estas necesidades.

9. Al examinar el plan de gestión para la eliminación definitiva para Guyana, la Secretaría observó además que la cantidad de CFC-12 utilizada en 2006 (8,3 toneladas PAO) es levemente inferior al consumo en 2003 (8,9 toneladas PAO) y que no se han indicado las posibles reconversiones costoeficientes de equipos basados CFC o la introducción de refrigerantes viables de uso inmediato en Guyana. Habida cuenta de lo anterior y de lo estipulado en las Decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo, la Secretaría propone que el PNUMA y el PNUD consideren la posibilidad de ejecutar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) La observancia del nuevo Decreto de Comercio de 2007, la distribución de unos cuantos juegos de identificación de SAO y la formación adicional de funcionarios de aduanas;
- b) Programas de formación específicos en la utilización de refrigerantes de uso inmediato, la reconversión de los sistemas de refrigeración comerciales e industriales basados en CFC, la distribución de herramientas básicas a los técnicos y la elaboración de un código de buenas prácticas;
- c) Un programa de asistencia técnica para realizar la reconversión/adaptación de los equipos comerciales e industriales basados en CFC, la introducción de equipos de uso inmediato, la adquisición de equipos auxiliares para las máquinas de recuperación y reciclaje que se utilizan en el país y de algunas unidades de recuperación y reciclaje de varios refrigerantes; y
- d) El establecimiento de una unidad de notificación y supervisión.

10. El PNUMA y el PNUD han ajustado en consecuencia las partes de los subproyectos del plan de gestión para la eliminación definitiva. La Secretaría también informó de que se necesitarán más recursos para aplicar con eficacia el sistema de licencia y ayudar a la creación de una asociación de técnicos de refrigeración.

Acuerdo

11. El Gobierno de Guyana ha presentado un proyecto de acuerdo entre este Gobierno y el Comité Ejecutivo con las condiciones para la eliminación total de CFC en Guyana, que figura anexo I al presente documento. Las tablas descriptivas del acuerdo plurianual figuran en el anexo II.

RECOMENDACIÓN

12. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para la eliminación definitiva para Guyana. El Comité Ejecutivo pudiera:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para la eliminación definitiva para Guyana, por una suma de 345 000 \$EUA (130 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 16 900 \$EUA para el PNUMA y 215 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 19 350 \$EUA para el PNUD);

- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Guyana y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva que figura en el Anexo I al presente documento;
- c) Instar al PNUMA y al PNUD tomar en consideración los requisitos estipulados en las Decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva; y
- d) Aprobar el primer tramo del plan a los niveles de financiación indicados en el siguiente cuadro:

	Título del proyecto	Financiación (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
(a)	Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)	58 000	7 540	PNUMA
(b)	Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)	124 000	11 160	PNUD

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE GUYANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guyana (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 6 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
 7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.
 8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
 - a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
 - b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
 - c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
 9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUD acordó ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el

Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-12 , CFC-115
----------	---------	------------------

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites de consumo estipulado en el Anexo A para las sustancias del Grupo I del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	26,6	8,0	8,0	0,0	
2. Consumo máximo permitido estipulado en el Anexo A para las sustancias del Grupo I (toneladas PAO)	26,6	8,0	8,0	0,0	
3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0,0	0,0	8,0		8,0
4. Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	58 000		72 000		130 000
5. Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	124 000		91 000		215 000
6. Financiación total convenida (\$EUA)	182 000		163 000		345 000
7. Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	7 540		9 360		16 900
8. Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	11 160		8 190		19 350
9. Total de costos de apoyo para el organismo de ejecución (\$EUA)	18 700		17 550		36 250
10. Total general de financiación convenida (\$EUA)	200 700		180 550		381 250

Nota: La solicitud del segundo tramo se hará a principio de 2009

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación del segundo tramos en la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1.	Datos	
	País	
	Año del plan	
	N° de años cumplidos	
	N° de años remanentes conforme al plan	
	Objetivo de consumo de SAO del año precedente	
	Objetivo de consumo de SAO del año del plan	
	Nivel de financiación solicitada	
	Organismo de Ejecución Principal	
	Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)	

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo especificado: _____
 Impacto: _____

5. Medidas gubernamentales

Criterios/Actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán a través la “Unidad de gestión y supervisión” del proyecto de la Dependencia Nacional del Ozono.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función especialmente importante en los planes de supervisión debido a que es su cometido supervisar las importaciones de SAO y sus registros se emplearán como referencia de verificación en todos los programas de supervisión para los distintos proyectos del plan de gestión para la eliminación definitiva. Este organismo, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, se encargará también de la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Guyana para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Guyana seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
 - b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Guyana de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
 - d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;

- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Guyana en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

OVERVIEW TABLES FOR MULTI-YEAR AGREEMENTS
GUYANA

(1) PROJECT TITLE: Terminal phase-out management plan

(2) EXECUTIVE COMMITTEE APPROVALS AND PROVISIONS: Not applicable for first tranche

(3) ARTICLE 7 DATA (ODP TONNES)

Substances	Baseline	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
CFC	53.2	90.8	41.0	27.8	29.2	39.9	24.4	19.8	14.3	10.4	11.9	23.5	8.8
CTC	0.0	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Halons	0.2	0.0	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
MBR	1.4	2.8	2.7	0.0	0.0	1.5	0.9	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TCA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Source: A7 Data from the Ozone Secretariat

(4) LATEST COUNTRY PROGRAMME SECTORAL DATA (ODP TONNES)

Year: 2006

Substances	Aerosol	Foam	Halon	Refrigeration		Solvent	Process Agent	MDI	Lab Use	Methyl Bromide		Tobacco Fluffing	Total
				Manufacturing	Serviceing					QPS	Non-QPS		
CFC					8.8								8.8
CTC													0.0
Halons													0.0
MBR													0.0
TCA													0.0

Source: Country Programme Data

(5) PHASE-OUT (ODP TONNES)

Substances	Calendar year	2007	2008	2009	2010	Total	Decision
CFC	Maximum Allowable Consumption (Agreement: per Compliance Action Target						N/A
	Reduction Under Plan						
	Remaining Phase-Out to be						

Source: Agreement, Inventory, Progress Report, MOP Report, Project Document (Annual Plan) and Verification Reports.

(6a) PROJECT COSTS (US\$)

Calendar year	2007	2008	2009	2010	Total
UN Agency					
Funding as per Agreement					
Disbursement as per Annual Plan					
[Comments]					

Source: Agreement, Inventory, Progress Reports and Project Document (Annual Plan)

(6b) SUBMISSION SCHEDULES (planned and actual)

Submission year as per agreement	2007	2008	2009	2010
UN Agency				
Planned submission as per Agreement				
Tranche Number				

Source: Agreement, Inventory and Final ExCom Report Decisions

(7) INFORMATION ON POLICIES FROM COUNTRY PROGRAMME AND VERIFICATION REPORTS

TYPE OF ACTION / LEGISLATION		Country	
		(Yes/N)	Since when (Date)
1.	REGULATIONS:		
1.1	Establishing general guidelines to control import (production and export) of bulk quantities of:		
1.1.1	ODS import/export licensing or permit system in place for import of bulk quantities of:		
1.1.1.1	ODS import licensing system in place for import of bulk ODSs	No	
1.1.1.2	ODS export licensing system in place for export of bulk ODSs	No	
1.1.1.3	Permit System in place for import of bulk ODSs	No	
1.1.1.4	Permit System in place for export of bulk ODSs	No	
1.1.2	Regulatory procedures for ODS data collection and reporting in place		
1.1.2.1	Regulatory procedures for ODS data collection in place	Yes	1998
1.1.2.2	Regulatory procedures for ODS data reporting in place	Yes	1998
1.1.3	Requiring permits for import or sale of bulk ODSs		
1.1.3.1	Requiring permits for import of bulk ODSs	No	
1.1.3.2	Requiring permits for sale of bulk ODSs	No	
1.1.4	Quota system in place for import of bulk ODSs	No	
1.2	Banning import or sale of bulk quantities of:		
1.2.1	Banning import of bulk quantities of:		
1.2.1.1	CFCs	No	
1.2.1.2	Halons	No	
1.2.1.3	CTC	No	
1.2.1.4	TCA	No	
1.2.1.5	Methyl Bromide	No	
1.2.2	Banning sale of bulk quantities of:		
1.2.2.1	CFCs	No	
1.2.2.2	Halons	No	
1.2.2.3	CTC	No	
1.2.2.4	TCA	No	
1.2.2.5	Methyl Bromide	No	
1.3	Banning import or sale of:		
1.3.1	Banning import of:		
1.3.1.1	Used domestic refrigerators using CFC	No	
1.3.1.2	Used freezers using CFC	No	
1.3.1.3	MAC systems using CFC	No	
1.3.1.4	Air conditioners using CFC	No	
1.3.1.5	Chillers using CFC	No	
1.3.1.6	CFC-containing aerosols except for metered dose inhalers	No	
1.3.1.7	Use of CFC in production of some or all types of foam	No	
1.3.2	Banning sale of:		
1.3.2.1	Used domestic refrigerators using CFC	No	
1.3.2.2	Used freezers using CFC	No	
1.3.2.3	MAC systems using CFC	No	
1.3.2.4	Air conditioners using CFC	No	
1.3.2.5	Chillers using CFC	No	
1.3.2.6	CFC-containing aerosols except for metered dose inhalers	No	
1.3.2.7	Use of CFC in production of some or all types of foam	No	
2.	ENFORCEMENT OF ODS IMPORT CONTROLS		
2.1	Registration of ODS importers (Yes/No)	No	
D: QUALITATIVE ASSESSMENT OF THE OPERATION OF RMP			
The ODS import licensing scheme functions		Satisfactorily	
The CFC recovery and recycling programme functions		Satisfactorily	

Source: Country Programme and Verification Report

(8) IMPLEMENTATION DETAILS: Not applicable for first tranche

(9) ANNUAL PLAN SUBMITTED COMPARED TO OVERALL PLAN

	Activities		Budget		Explanations
	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	
Customs Training					
Train the Trainers					
Training of Customs Officers					
Good Practices in Refrigeration					
Train the Trainers					
Training of Technicians by Trained Trainers					
Strengthening vocational schools					
Refrigeration Service investment component					
Recovery & Recycling, establish R&R Centres					
Service equipment supply other than R&R					
Conversion, ...					
Solvent Phase-Out Project					
Methyl Bromide Component					
Methyl Bromide Workshop					
PMU & Monitoring					
Unforeseen Activities					

(10) SECRETARIAT'S RECOMMENDATION: